

## Autorizan transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 408-2024-MTC/01

Lima, 22 de julio de 2024

VISTOS: El Memorando N° 1500-2024-MTC/09 y el Informe N° 0393-2024-MTC/09.03 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y, el Memorando N° 691-2024-MTC/21 y el Informe N° 0555-2024-MTC/21.OPP de Provias Descentralizado; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, mediante Resolución Ministerial N° 1760-2023-MTC/01, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por la suma de S/ 12 639 104 713,00 (Doce Mil Seiscientos Treinta y Nueve Millones Ciento Cuatro Mil Setecientos Trece y 00/100 Soles);

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, autoriza la incorporación de los Órganos de Control Institucional; entre otros, de las entidades del Gobierno Nacional a la Contraloría General de la República, de manera progresiva y sujeto al plan de implementación aprobado para tal efecto, por la Contraloría General de la República. Asimismo, establece que, para efectos del financiamiento, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a realizar, de manera excepcional, transferencias financieras hasta por el monto equivalente al total del gasto devengado al 31 de diciembre del año anterior a la efectiva incorporación, correspondiente a la Actividad 5000006: Acciones de Control y Auditoría, así como los gastos en personal y otros ejecutados para el funcionamiento de los Órganos de Control Institucional, por toda fuente de financiamiento, con cargo al presupuesto institucional de apertura del año fiscal correspondiente a la efectiva incorporación, de las entidades del Gobierno Nacional, a favor de la Contraloría General de la República;

Que, asimismo, la Disposición Complementaria Final citada en el considerando precedente, establece que las transferencias financieras autorizadas se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante Resolución del Titular del Pliego, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del Titular del Pliego, así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el Pliego; precisándose, que la resolución del Titular del Pliego se publica en el diario oficial "El Peruano";

Que, mediante la Vigésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, entre otros, durante el Año Fiscal 2024, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para financiar las transferencias financieras que efectúen a favor de la Contraloría General de la República, en el marco de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742, Ley de fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, quedando exceptuadas de las restricciones previstas en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 31953;

Que, el numeral 7.11 ítem VII (Disposiciones Específicas) de la Directiva N° 012-2023-CG/GMPL "Incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República", aprobada por la Resolución de Contraloría N° 349-2023-CG, modificada por la Resolución de Contraloría N° 355-2023-CG, establece que el proceso de incorporación, se formaliza con la emisión de la Resolución de Contraloría que aprueba el inicio de incorporación de los Órganos

de Control Institucional a la Contraloría General de la República;

Que, mediante el Oficio N° 000814-2024-CG/SGE, la Secretaría General de la Contraloría General de la República, comunica que, con la Resolución de Contraloría N° 422-2023-CG, se aprueba el Inicio del Proceso de Incorporación de ciento setenta y cinco (175) Órganos de Control Institucional a la Contraloría, entre los cuales se encuentra el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - Provias Descentralizado; por lo que, habiendo recibido los documentos remitidos por Provias Descentralizado; ha determinado que el monto a transferir a la Contraloría General asciende a la suma de S/ 388 000,00 (Trescientos Ochenta y Ocho Mil y 00/100 Soles);

Que, mediante el Memorando N° 1500-2024-MTC/09, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sustentada en el Informe N° 0393-2024-MTC/09.03 de su Oficina de Presupuesto, emite opinión favorable y propone autorizar una transferencia financiera para el Año Fiscal 2024, hasta por el monto de S/ 388 000,00 (Trescientos Ochenta y Ocho Mil y 00/100 Soles), a favor del Pliego 019. Contraloría General, con cargo a los recursos del presupuesto de la Unidad Ejecutora 010: MTC - Provias Descentralizado, por cuanto se cuenta con recursos disponibles en el Presupuesto Institucional Modificado 2024 de la referida entidad, en la fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, en la Genérica de Gasto 2.4 "Donaciones y Transferencias", y específica de gasto 2.4.1.3.1.1 "A otras unidades del Gobierno Nacional";

Que, mediante el Memorando N° 691-2024-MTC/21, la Dirección Ejecutiva de Provias Descentralizado, sustentada en el Informe N° 0555-2024-MTC/21.OPP de su Oficina de Planeamiento y Presupuesto, precisa que el monto de la transferencia comprende los recursos que financian los contratos de locación de servicios relacionados con las actividades de control;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia Financiera del Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, hasta por la suma de S/ 388 000,00 (Trescientos Ochenta y Ocho Mil y 00/100 Soles), por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 019: Contraloría General, en el marco de lo citado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control y; la Directiva N° 012-2023-CG-GMPL, "Incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República", aprobada por Resolución de Contraloría N° 349-2023-CG, modificada por la Resolución de Contraloría N° 355-2023-CG;

#### SE RESUELVE:

##### Artículo 1.- Objeto

Autorizar una Transferencia Financiera del Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, hasta por la suma de S/ 388 000,00 (Trescientos Ochenta y Ocho Mil y 00/100 Soles), a favor del Pliego 019: Contraloría General, en cumplimiento de lo dispuesto por la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, y la Directiva N° 012-2023-CG-GMPL, "Incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República", aprobada por la Resolución de Contraloría N° 349-2023-CG, modificada por la Resolución de Contraloría N° 355-2023-CG.

##### Artículo 2.- Financiamiento

La Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, se realiza con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el Año Fiscal 2024, Unidad Ejecutora 010: MTC-Provias Descentralizado, en la fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Programa 0138: Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad en el



Sistema de Transporte, Producto 3000001: Acciones Comunes, Actividad 5000276: Gestión del Programa, Genérica del Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias y la Específica de Gasto 2.4.1.3.1.1 "A otras unidades del Gobierno Nacional".

### Artículo 3.- Limitaciones al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

### Artículo 4.- Responsabilidad

Copia de la presente Resolución Ministerial se remite al responsable de la Unidad Ejecutora 010: MTC - Provias Descentralizado, para que realice las acciones necesarias para el cumplimiento de la Transferencia Financiera.

### Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial "El Peruano" y en la sede digital del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ([www.gob.pe/mtc](http://www.gob.pe/mtc)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

2309986-1

## Disponen la publicación del Proyecto de Resolución Directoral que aprueba la "Metodología para el Cálculo del Incentivo de los Programas de Chatarreo" y su Anexo

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 022-2024-MTC/18

Lima, 15 de julio de 2024

VISTO: El Informe N° 0677-2024-MTC/18.01 de la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, el literal a) del artículo 16 de la Ley N° 27181, dispone que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, siendo competente para dictar los reglamentos nacionales establecidos en la citada Ley, así como aquellos que sean necesarios para el desarrollo del transporte y el ordenamiento del tránsito;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 029-2019, Decreto de Urgencia que Establece Incentivos para el Fomento del Chatarreo, se disponen medidas para promover el chatarreo como mecanismo dirigido a la renovación o retiro definitivo de vehículos del parque automotor, a fin de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) y contaminantes locales que afecten a la salud pública, así como, contribuir a reducir la siniestralidad en las vías públicas y al resguardo de la seguridad vial;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Final del citado Decreto de Urgencia N° 029-2019, se expide el Decreto Supremo N° 005-2021-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional para el Fomento del Chatarreo, en adelante el Reglamento, el cual establece las condiciones, requisitos y procedimientos para la creación y aprobación de los programas de chatarreo, así como la regulación de los

incentivos económicos y no económicos que se otorgan como parte de los programas de chatarreo;

Que, de acuerdo con el literal c) del numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones tiene la función de establecer los lineamientos generales para la determinación del incentivo económico a otorgar en los Programas de Chatarreo (PCH), así como los mecanismos de su entrega, en coordinación con las entidades competentes; en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 029-2019;

Que, en concordancia con lo anterior, el inciso 1 de la Quinta Disposición Complementaria Final del Reglamento, establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de su unidad de organización competente, aprueba mediante Resolución Directoral, entre otros, la metodología para el cálculo de los incentivos de los PCH;

Que, el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, señala en su artículo 14 que las entidades públicas deben disponer la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia, en el diario oficial "El Peruano", en sus portales electrónicos o mediante cualquier otro medio, a efectos de permitir que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

Que, la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial (DPNTRA), mediante Informe N° 0677-2024-MTC/18.01, sustenta y propone la publicación del proyecto de la "Metodología para el Cálculo del Incentivo de los Programas de Chatarreo", que permitirá recoger las opiniones de las instituciones y la sociedad civil sobre el particular;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; el Decreto Supremo N° 005-2021-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional para el Fomento del Chatarreo; y la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

### Artículo 1.- Publicación del Proyecto de Resolución Directoral

Disponer la publicación del Proyecto de Resolución Directoral que aprueba la "Metodología para el Cálculo del Incentivo de los Programas de Chatarreo" y su Anexo, en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ([www.gob.pe/mtc](http://www.gob.pe/mtc)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial "El Peruano", con el objeto de recibir las observaciones, comentarios y/o aportes de las entidades públicas, privadas y de la ciudadanía en general, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución.

### Artículo 2.- Recepción y sistematización de comentarios

Las observaciones, comentarios y/o aportes sobre el Proyecto de Resolución Directoral que aprueba la "Metodología para el Cálculo del Incentivo de los Programas de Chatarreo" y su Anexo, a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Directoral, deben ser remitidas a la sede principal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones con atención a la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal, ubicada en Jr. Zorritos N° 1203 – Cercado de Lima, o a la dirección electrónica [normasvial@mtc.gob.pe](mailto:normasvial@mtc.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR ADRIÁN ARROYO TOCTO  
Dirección General de Políticas y Regulación  
en Transporte Multimodal

2310195-1